



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SUMILLA: LEY QUE INCORPORA EN LA LEY N° 31451 UNA DISPOSICION COMPLEMENTARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PAGO DEL 50% DE LA CTS, A LOS DOCENTES DE LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL CESADOS EN EL AÑO 2022

El Grupo Parlamentario BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL, a iniciativa del Congresista **ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE INCORPORA EN LA LEY N° 31451 UNA DISPOSICION COMPLEMENTARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PAGO DEL 50% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS, A LOS DOCENTES DE LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL CESADOS EN EL AÑO 2022

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es incorporar dos disposiciones complementarias finales a la Ley 31451, "*Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios*", para la ejecución del pago del 50% de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, a los docentes de la carrera pública magisterial cesados en el año 2022.

Artículo 2. Incorporación de Disposiciones Complementarias Finales a la Ley 31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios.

Se incorporan las Disposición Complementarias Finales a la Ley 31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, con el siguiente texto:



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Autorizar al Ministerio de Educación, con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para atender lo dispuesto en el numeral 1 de la UNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA de la Ley 31451, "Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios".

SEGUNDA. Autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto Publico 2023 a favor del Ministerio de Educación con cargo a la Reserva de Contingencia para financiar el pago del 50% de la compensación por tiempo de servicios (CTS), correspondiente al Año Fiscal 2022, a favor del docente de la Carrera Pública Magisterial cesado en el Año Fiscal 2022. El Ministerio de Economía y Finanzas emitirá el correspondiente Decreto Supremo.

Lima, agosto de 2023.



Alex A. Paredes G.
ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Paul Gutiérrez T.
Paul Gutiérrez T.

Lucinda Vasquez Vela
LUCINDA VÁSQUEZ VELA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

German Tacuri
German Tacuri

Edgar Tello
Edgar Tello

Elizabeth Sara Medina Hermosilla
ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Elizabeth Sara Medina Hermosilla
ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Congresista de la República
Vocera del Grupo Parlamentario
Bloque Magisterial de Concertación Nacional



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **agosto** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5725/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La iniciativa legislativa busca atender lo dispuesto en el numeral 1 de la única disposición complementaria transitoria de la Ley 31451, "*Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios*", que determina que los profesores que cesen en el año fiscal 2022, el pago del 50% de su CTS se realizará en el año fiscal 2022, el 20% en el año fiscal 2023 y el 30% en el año fiscal 2024.

Es de precisar por un lado que, dado que la norma se publicó en abril del 2022, con un presupuesto ya definido; y, por otro, dado que su aplicación requiere una gestión presupuestal especial, su atención se esbozó de manera progresiva, de la siguiente manera:

Implementación del pago de la CTS conforme lo establecido en el artículo 63 de la ley 2994

	Año de atención		
	2022	2023	2024
Cese 2022	50%	20%	30%
Cese 2023		70%	30%
Cese 2024			100%

Fuente: Ley 31451

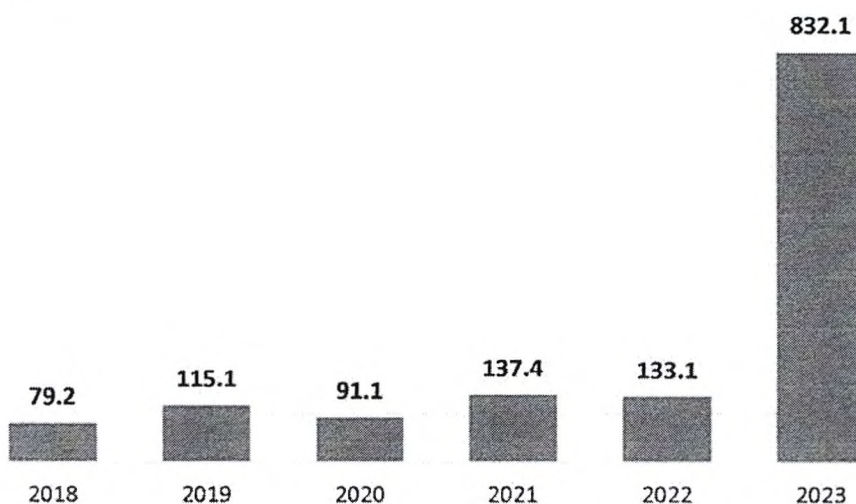
La ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, estableció que "el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios". La proporción del 14% fue modificada justamente por la Ley 31451, nivelándola al 100%, en un claro acto de justicia hacia el magisterio:

"El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales".

Este incremento de 7 veces el monto, que se reservaba ciertamente, ocasionó una mayor presión sobre la gestión del presupuesto público, pero principalmente, y en algunos casos, únicamente en el año fiscal 2022, puesto que para el año fiscal 2023, no se han registrado inconvenientes. Lo último se explica por la mayor asignación de recursos para los gobiernos regionales para atender la partida de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de la función Educación. En los últimos años, esta partida bordeaba los S/ 115 millones al año, para el 2023 se destinan 7 veces más, proporción que se aproxima al incremento del porcentaje de CTS, que como mencionamos pasa de 14% a 100%.

Gobiernos Regionales: Presupuesto para pago de CTS de función Educación - 2018 – 2023

En soles

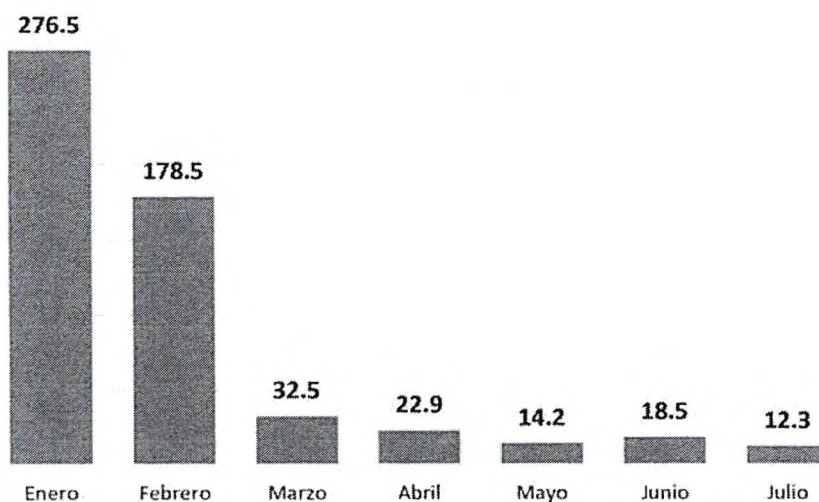


Fuente: Transparencia Económica

Regularmente esta partida para CTS es ejecutada casi en su totalidad, no generando saldos de balance, capaces de cubrir una demanda importante como lo fue la entrada en vigencia de la Ley 31451 desde el mes de abril. El presupuesto público de un año es elaborado por los pliegos entre los meses de abril – julio del año anterior, por lo que el presupuesto del año 2022, al ser elaborado entre los meses de abril – julio del 2021 no contemplo asignar mayores recursos a la partida CTS para Educación de los gobiernos regionales.

Para el año 2023, esta figura ha cambiado, pues ya se considera el mandato de la ley 31451, habiéndose realizado desembolsos importantes, S/ 277 millones en el mes de enero y S/ 179 millones en febrero, que son los meses en los cuales se incrementa el pago al conjunto de profesores y auxiliares contratados.

Gobiernos Regionales: Pagos devengados por CTS para Educación 2023
En soles



Fuente: Transparencia Económica

II. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes.

No se está generando un incremento de gasto público, sino una autorización de modificación de partidas para atender lo dispuesto en la Ley 31451, "*Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios*".

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa legislativa, no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado, pues se financiará con cargo al presupuesto del sector educación.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES Y LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con el Objetivo 2 del Acuerdo Nacional y la Política 28, referidos al Fortalecimiento del régimen democrático y el Estado de derecho y Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial, respectivamente.

Así mismo, está vinculada con el Objetivo II, Equidad y Justicia Social y con el Tema 35 de la Política 14 sobre Acceso al empleo pleno digno y productivo, de la Agenda legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021 - 2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR.